



Política de uso de aparatos electrónicos en el proyecto "Bring Your Own Device"

Primera.- General.

El proyecto "Bring Your Own Device" (en adelante BYOD), es un conjunto de actividades pedagógicas implementadas por el Colegio Internacional Torrequebrada (en lo sucesivo, el Centro), encaminadas a la habilitación de los estudiantes para el mejor manejo de dispositivos electrónicos en sus actividades propias y como medio de mejora de los procesos de enseñanza a los alumnos del Centro. El propósito del proyecto es educativo y su naturaleza exclusivamente pedagógica.

Segunda.- Principios de uso.

El uso de los dispositivos por parte de los estudiantes deberá hacerse siempre de acuerdo con los principios de respeto y responsabilidad promovidos por Centro; los profesores a cargo de los estudiantes velarán por el uso adecuado de los dispositivos, y tomarán, si fuese necesario, las medidas necesarias para ello. El principio de respeto que promueve el Centro se fundamenta en el espíritu de la legislación general, en particular aquella que trata sobre el derecho de propiedad intelectual e industrial, la que regula y protege el derecho al honor y la intimidad de las personas, y la normativa que tiene por objeto la protección del menor. El principio de responsabilidad que promueve el Centro se fundamenta en el deber de sus alumnos de gobernarse a sí mismos, y velar por sus compañeros y profesores, por sus posesiones y el respeto para con las de los demás.

Tercera.- Usos prohibidos.

Serán usos prohibidos todos aquellos que sean contrarios a las políticas de uso descritas, a la naturaleza docente del proyecto, a las normas generales del Centro y a la Ley. Quedarán prohibidas, asimismo, cualesquiera otras que determinen los profesores y la dirección del centro, según su recto entender. La Comisión disciplinaria, oído el profesor, impondrá las sanciones y adoptarán las medidas oportunas atendiendo a la gravedad de la infracción, que será leve, grave o muy grave, según los términos de esta política de uso. El uso de los dispositivos deberá hacerse siempre de acuerdo con la naturaleza docente del proyecto, y toda actividad que persiga un fin distinto queda prohibida. El alumno deberá cumplir los principios de uso de acuerdo con las reglas de la buena fe y las demás normas previstas en el presente documento, sometiéndose en todo caso a la autoridad del profesorado. El uso de los dispositivos con un fin distinto al del proyecto quedará prohibido. También queda prohibido el acceso y/o descarga no autorizada de cualquier contenido inadecuado para los fines pedagógicos del proyecto. Toda elusión o intento de eludir las medidas de seguridad establecidas por el Centro para el correcto uso de los dispositivos, se considerará una vulneración de los principios de respeto y responsabilidad, además de un quebrantamiento de la buena fe. La infracción intencional del deber de acceder a los contenidos didácticos mediante los medios informáticos dispuestos por el Centro queda prohibida.

Queda terminantemente prohibida la reproducción de imágenes, sonidos o vídeos, así como la publicación en internet u otras redes de estos u otros contenidos en internet, salvo que lo autorice expresamente el profesor a cargo de los alumnos. Constituirá una infracción muy grave toda reproducción no autorizada, ya se publique o no, de contenidos audiovisuales que incluya a estudiantes o personal del Centro. Constituirá una sanción muy grave, asimismo, el uso descuidado del propio dispositivo o el de terceros, cause o no daños a los elementos de los mismos, y será muy grave, asimismo, todo menoscabo de los medios técnicos puestos a disposición del alumno por parte del Centro. Todos los dispositivos utilizados en el BYOD deberán estar debidamente asegurados. Si aquel no estuviese debidamente asegurado, el estudiante no podrá traer el mismo al centro.

Cuarta.- Sanciones.

Todas las sanciones deben entenderse sin perjuicio de la adopción de medidas disciplinarias adicionales que por indisciplina o desobediencia acuerde imponer la Comisión Disciplinaria. Atendiendo a la gravedad de las infracciones, estas podrán ser castigadas con sanciones tales como la amonestación verbal del

profesor, la privación de la posesión del dispositivo durante la jornada lectiva o la prohibición de traer un dispositivo durante el curso escolar. Las reincidencias se castigarán con la sanción superior en grado.

Quinta.- Responsabilidad.

El alumno será, en todo caso, responsable del dispositivo que traiga al centro escolar. El Centro no se hará responsable de los daños sufridos en los dispositivos de los alumnos, incluidos los datos y programas informáticos que incorporen, ni responderá por su extravío o sustracción, ni aun cuando se ocasionase al quedar confiscado y depositado por el profesor como consecuencia de la comisión de una infracción por parte del alumno. Los tutores legales de los alumnos responderán por sus tutelados de cualesquiera daños produjesen estos en la propiedad de otros alumnos, la del personal del Centro o en la del Centro. La responsabilidad civil que pudiese ocurrir como consecuencia de actos y omisiones de los alumnos no se derivará, en ningún caso, al Centro ni a su personal.

Sexta.- Autorizaciones.

Tanto los profesores como cualquier miembro que integre el personal del Centro, sea docente o no docente, podrá requerir al alumno para que entregue su dispositivo al efecto de comprobar la adecuación del uso a las políticas antedichas, a los principios del Centro y a su política disciplinaria, y a su confiscación en los supuestos y los términos antedichos. El alumno deberá facilitar a requerimiento de cualquier miembro del personal del Centro, docente o no docente, las contraseñas y claves de acceso a su dispositivos y, si existiesen razones fundadas para creer que se hubiese cometido una infracción muy grave que además constituyese una infracción del ordenamiento jurídico general, también deberá proporcionar las que, además, diesen acceso a la red social o perfil informático en el que se sospechase que se hubiese cometido.